



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

## Resolución de Gerencia General

Lima, 14 de marzo de 2014

Nº 032-2014-GG-OSITRAN

**EMPRESA PRESTADORA** : CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A.

**MATERIA** : Suspensión de Obligaciones por fuerza mayor, en el marco del Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación de la infraestructura de servicio público en los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte

### VISTO:

El Informe Nº 025-14-GSF-GAJ-OSITRAN de fecha 14 de marzo de 2014, elaborado conjuntamente por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de junio de 2005, el Estado de la República del Perú, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscribió con la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A. el Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación, Mantenimiento y Explotación de la infraestructura de servicio público en los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte;

Que, el literal c) de la Cláusula 15.1 del Contrato de Concesión establece que procede la suspensión de las obligaciones, entre otras causales, cuando el incumplimiento se produzca por fuerza mayor o caso fortuito, conforme estos conceptos son definidos por el Contrato y el Código Civil Peruano;

Que, la Cláusula 15.2 del referido Contrato de Concesión establece, además, que el Regulador se pronunciará, mediante resolución debidamente motivada, respecto de la solicitud de suspensión de las obligaciones contempladas en el citado contrato, que haya presentado cualquiera de las Partes;

Que, mediante Carta Nº 3378-CINSA-OSITRAN de fecha 31.Ene.2014, ampliada con Carta Nº 3087-CINSA-OSITRAN de fecha 25 de febrero 2014, el representante de la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A., de conformidad con lo establecido en la Sección XV del Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación, Mantenimiento y Explotación de la infraestructura de servicio público en los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte, solicita se declare la Suspensión de Obligaciones asumidas en: (i) el Numeral 7.22 del Anexo I: Brindar transitabilidad parcial en un plazo máximo de 6 horas y transitabilidad total en 24 horas; (ii) el literal b) del Numeral 8.12 referido al Servicio de Auxilio Mecánico y Grúa; (iii) la sección VII, respecto a las labores de conservación necesarias para mantener los Niveles de Servicio; entre el Km. 469+150 al Km. 472+300 del Tramo Individual 23: Rioja - Dv. Moyobamba, perteneciente al Tramo 2: Tarapoto - Rioja, durante el día 31 de enero de 2014, debido a la ocurrencia de un bloqueo de la carretera realizado con piedras y tierra por los pobladores del Frente de Defensa de los Intereses de Rioja (FEDIR), en protesta contra el Gobierno Regional de San Martín;

Página 1 de 2



**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





Que, mediante Informe N° 025-14-GSF-GAJ-OSITRAN, elaborado por las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica, después de analizar la documentación sustentatoria, se concluye que debe declararse procedente y con eficacia anticipada la Suspensión de Obligaciones solicitada;

Que, luego de la revisión del Informe de VISTO, esta Gerencia lo hace suyo y, en consecuencia, lo incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, sobre la base del Informe N°025-14-GSF-GAJ-OSITRAN, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 21° Y 22° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, y a lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar procedente y con eficacia anticipada la suspensión de obligaciones solicitada por la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A., según el siguiente detalle:

Tramo	Progresiva (Km)		Periodo	Suspensión de Obligaciones (Cláusula)
Tramo Individual 23: Rioja – Dv. Moyobamba del Tramo 2: Tarapoto Rioja	Inicio 469+150	Fin 472+300	31.01.2014	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Numeral 7.22 del Anexo 1 del Contrato de Concesión: Brindar transitabilidad parcial en un plazo máximo de 6 horas y total en 24 horas.</li> <li>– Literal b) del numeral 8.12 del Contrato de Concesión: Brindar el Servicio de Auxilio Mecánico y Grúa.</li> <li>– La sección VII, respecto a las labores de conservación necesarias para mantener los Niveles de Servicio en las progresivas afectadas.</li> </ul>

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución así como el Informe N° 025-14-GSF-GAJ-OSITRAN a la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente.

**Artículo 3°.-** Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página Web institucional ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

WILLIAM BRYSON BUTRICA  
Gerente General (e)

Reg. Sal GG No. 9179-14

